

Los datos relativos a nombre y domicilio de los titulares de las fincas especificadas, así como los de superficie afectada por la expropiación y datos catastrales, se han publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 17 de agosto, «Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona» del día 21 de agosto y en el periódico «Diario Español», de Tarragona, del día 17 de agosto.

Respecto a las fincas que seguidamente se relacionan, es de significar que, como consecuencia de la información publicada a los efectos de subsanar posibles errores, según determina el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, se han modificado diversos datos, por lo que se inserta de nuevo dichas fincas la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados:

TÉRMINO MUNICIPAL DE AMETLLA DE MAR

Abreviaturas empleadas: Tit. y dom. = Titular y domicilio. Sup. = Superficie afectada. D. C. = Datos catastrales. Pol. = Polígono. Par. = Parcela. Rús. = Rústica. AMT. = Ametlla de Mar.

AMT-178.—Tit. y dom.: Herederos de Vilá Ferrán, General Molá, hotel «Bon Repos», Ametlla de Mar. Sup.: 11.174 metros cuadrados. D. C.: Pol. 49, par. 9. Rús. Olivos 3.*

AMT-178 bis.—Tit. y dom.: Antonia y Josefa Brull Brull, San Manuel, 14, Ametlla de Mar. Sup.: 2.700 metros cuadrados. D. C.: Pol. 49, par. 1. Rús. Olivos 3.*

AMT-187.—Tit. y dom.: Ramón Domingo Sentis, General Sanjurjo, 30, Ametlla de Mar, y Damian Roda Llaudi, Lórida, 13, segundo, primera, Tarragona. Sup.: 600 metros cuadrados. Datos catastrales: Pol. 46, par. 9. Rús. Cereales 4.* y olivos 4.*

Tarragona, 14 de septiembre de 1973.—El Ingeniero-Jefe accidental, Luis M. Sánchez-Corral Llorente.—3.387-D.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Tarragona por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas de ocupación de las parcelas que se citan, afectadas por la variante CN-340 —Perelló— de la autopista de peaje Tarragona-Valencia, en los términos municipales de Perelló y Ametlla de Mar.

Aprobado con fecha 27 de junio de 1973, para la primera fase, y 3 de agosto de 1973, para la segunda fase, por la Dirección General de Carreteras, el proyecto de trazado de la variante CN-340 de la autopista de peaje Tarragona-Valencia, declaradas de utilidad pública de las obras por Decreto 2052/1971, de 23 de julio, la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, implica en la aprobación otorgada al proyecto de trazado, según previene el Decreto 1392/1970, de 30 de abril, en su artículo 3.º, y la ocupación urgente de los precitados bienes por el artículo 4.º del Decreto 1392/1970 anteriormente aludido.

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados de las fincas que seguidamente se expresarán, para que comparezcan en los Ayuntamientos en que radican los bienes afectados, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo 52 citado, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas y, si procediere, el de las de ocupación definitiva.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y último recibo de la Contribución, acompañados de los arrendatarios de los terrenos, si los hubiere. Al acto podrán asimismo los interesados comparecer acompañados de sus Peritos y Notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

Las fincas objeto de levantamiento del acta previa de ocupación son las que seguidamente se reseñan, con expresión del día y hora en que se procederá a la celebración del acto, debiendo comparecer en el Ayuntamiento los interesados respectivos.

AYUNTAMIENTO DE AMETLLA DE MAR

Día 27 de septiembre, a las doce horas

Fincas números: AMT-71, 82 y 85.

AYUNTAMIENTO DE PERELLÓ

Día 27 de septiembre, a las diecisiete horas

Fincas números: PE-113, 113 bis y 143.

Día 27 de septiembre, a las dieciocho horas

Fincas números: PE-250, 265 y 290.

Los datos relativos a nombre y domicilio de los titulares de las fincas especificadas, así como los de superficie afectada por la expropiación y datos catastrales, se han publicado en el

«Boletín Oficial del Estado» del día 21 de agosto, «Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona» los días 23, 24 y 25 de agosto y en el periódico «Diario Español», de Tarragona, los días 24, 25 y 26 de agosto.

Tarragona, 14 de septiembre de 1973.—El Ingeniero-Jefe accidental, Luis M. Sánchez-Corral Llorente.—3.388-D.

RESOLUCION de la Segunda Jefatura de Construcción de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se señala fecha para la ocupación de los bienes que se citan, afectados por el proyecto de reposición de la avenida del Ferrocarril, en Puengirola, término municipal de Puengirola (Málaga).

Debiendo procederse a la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Puengirola (Málaga), por las obras arriba indicadas, que por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del III Plan de Desarrollo Económico y Social, se benefician del procedimiento de urgencia prescrito por el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, llevando implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, ha resuelto señalar el día 28 del corriente mes de septiembre y hora de las once, para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes expresados, en los locales del excelentísimo Ayuntamiento de Puengirola (Málaga), sin perjuicio de proceder, a instancia de parte, a un nuevo reconocimiento del terreno.

El presente señalamiento será previa y debidamente notificado por cédula a los interesados que seguidamente se relacionan, los cuales podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, sin perjuicio de ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en los diarios «Sol de España» y «Sur», de Málaga, así como expuesto en el tablón de edictos del indicado excelentísimo Ayuntamiento, a efectos de subsanación de posibles errores cometidos en la toma de datos, ya mediante escrito dirigido al citado excelentísimo Ayuntamiento o verbalmente en el momento del levantamiento del acta.

Número de la finca: 1. Propietario: Don Luis Tudela de la Plaza. Calle Santa María, 3. Málaga. Paraje: Real y Boliches. Número de polígono: 3. Número de parcela: 42. Clase de finca: Rústica.

Madrid, 15 de septiembre de 1973.—El Ingeniero Jefe, Félix Amorena.—6.365-E.

RESOLUCION del Servicio Regional de Construcción de la Cuarta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Ausejo, con motivo de las obras de «C.N.-232 de Vinaroz a Vitoria y Santander, p. k. 2.310 al 46.000. Tramo: Calahorra-Logroño. Ensanche y mejora del firme».

Ordenado por la Superioridad la incoación del expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Ausejo, con motivo de las obras de «C.N.-232 de Vinaroz a Vitoria y Santander, p. k. 2.310 al 46.000. Tramo: Calahorra-Logroño. Ensanche y mejora del firme», (Proyecto: 1-LO-246), a las cuales se aplica el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20, apartado d), de la Ley de 26 de diciembre de 1963 por la que se expone en vigor en el Plan de Desarrollo Económico y Social.

Esta Jefatura ha resuelto señalar el día 2 de octubre próximo, en las horas que a continuación se señalan, para proceder correlativamente al levantamiento de las actas previas a la ocupación de estas fincas y derechos afectados, en las oficinas del Ayuntamiento de Ausejo, sin perjuicio de trasladarse al terreno en caso necesario a solicitud de los interesados.

Al citado acto concurrirán el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde o Concejál en quien delegue, a tales efectos, pudiendo los propietarios hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la mencionada Ley, en su párrafo 3.º.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, pudiendo los mismos formular alegaciones ante esta Jefatura, hasta la fecha del levantamiento de las actas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que pudieran existir en la relación de bienes afectados.

Zaragoza, 6 de septiembre de 1973.—El Ingeniero Jefe del Servicio Regional de Construcción, M. Martínez.—6.331-E.

RELACION DE PROPIETARIOS
Día 2, de once a trece treinta horas

Situación			Propietario	Naturaleza	Superficie m²
Número de orden	Número de Catastro				
	Parcela	Polígono			
1	150	18	Vicente Gil Valmaseda	V. S.	54.00
2	159	18	Angel Córdón Ruiz de Carabantes	V. S.	68.00
3	148	18	María Martínez Espinosa	V. S.	78.00
4	147	18	Gerardo Ezquerro Ezquerro	V. S.	96.30
5	146	18	Julio Córdón Lujo	V. S.	180.00
6	140	18	Feliciano García Moreno	V. S.	52.00
7	136	18	Teófilo Santos Pérez	V. S.	92.00
8	135	18	María Antonia y Felisa Córdón García	V. S.	118.00
9	132	18	Crisantas Tejada Flaño	V. S.	140.00
10	131	18	Teresa Ortega Vea	V. S.	51.00
11	130	18	Félix Espinosa Rojo	V. S.	89.00
12	127	18	Félix Espinosa Rojo	V. S.	108.00
13	122	18	Josús Najera Cortés	V. S.	156.00
14	119	18	Manuel Martínez García	V. S.	99.00
15	118	18	Manuel Gil Moreno	V. S.	99.00
16	114	19	Sabino Gil Espinosa	V. S.	224.00
17	113	18	Concepción García Moreno	V. S.	320.00
18	56	18	Municipio	V. S.	200.00
19	55	18	Municipio	V. S.	134.00
20	54	18	Antonio Gil Moreno	V. S.	112.00
21	48	18	Domínguez Buñuelos Espinosa	V. S.	170.00
22	47	18	Lorena Ochoa	V. S.	285.00
23	46	18	María Etayo Zapata	V. S.	140.00
24	43	18	Rufino Merino Muro	V. S.	178.00
25	24	18	Victor San Juan Martínez	V. S.	224.00
26	23	18	Segundo San Juan Martínez	V. S.	77.00
27	21	18	Iluminada San Juan Romeo	V. S.	93.00
28	19 b	18	Municipio	V. S.	124.00
29	168	18	Municipio	V. S.	191.00
30	17 b	18	Alejandro Sáenz Santamaría	V. S.	174.00
31	14	18	María Aranzamendi	V. S.	253.00
32	12	18	María Espinosa González	V. S.	225.00
33	169	18	Jesús San Juan Clordia	V. S.	240.00
34	20	18	Municipio	V. S.	278.00
35	167	18	Alejandro Sáenz Santamaría	V. S.	129.00
36	168	18	María Aranzamendi	V. S.	61.00
37	13	18	Municipio	V. S.	195.00
38	165	18	María González Díez	V. S.	171.00
39	517	17	Crisantas Tejada Flaño	V. S.	38.00
40	518	17	Teresa Ortega Vea	V. S.	24.00
41	519	17	Municipio	V. S.	32.00
42	520	17	Guadalupe García Orive	V. S.	33.00
43	521	17	Eugenio Fernández Ramírez	V. S.	18.00
44	538	17	Gregorio Martínez Alcalde	V. S.	35.00
45	577	17	Apolonio Rojo Santamaría	V. S.	42.00
46	539	17	Pedro Espinosa Espinosa	V. S.	161.00
47	540	17	Elias San Juan	V. S.	98.00
48	541	17	Anastasio García Moreno	V. S.	75.00
49	542	17	José San Juan Orío	V. S.	75.00
50	214	17	Gregorio Ordóñez Pérez	V. S.	24.00
51	565	17	Ezequiel Ordóñez Pérez	V. S.	14.00
52	566	17	Enrique Sáenz Tejada	V. S.	16.00
53	215	17	Jesús Najera Cortés	V. S.	102.00
54	218	17	Ildefonso Berce Angulo	V. S.	75.00
55	117	17	Frutos Sanz Sanz	V. S.	86.00
56	567	17	Rufina Sáenz Sáenz	V. S.	46.00
57	238	17	Pedro Espinosa Espinosa	V. S.	194.00
58	229	17	María Etayo Zapata	V. S.	180.00
59	230	17	Victor San Juan Martínez	V. S.	50.00
60	251	17	Angel Espinosa Córdón	V. S.	78.00
61	252	17	María Bueno Chandro	V. S.	270.00
62	568	17	Segundo Córdón Ruiz	V. S.	385.00
63	257	17	Enrique Sáenz Tejada	V. S.	168.00
64	258	17	Francisca Sáenz R. de Carabantes	V. S.	230.00
65	260	17	Francisco Córdón Muro	V. S.	1,003.00
66	274	17	Municipio	V. S.	102.00
67	273	17	Julio Córdón Lujo	V. S.	97.00
68	19-20-49	20-23	Gonzalo Rojas Manero	V. S.	2,348.00
69	290	45	Julio Córdón Lujo	V. S.	22.00
70	286	45	Benito San Juan Ramírez	V. S.	174.00
71	285-286	45	Municipio	V. S.	342.00
72	279	45	Ricardo González Tejada	V. S.	72.00
73	273	45	Municipio	V. S.	51.00
74	272	45	Hilario Aguado López	V. S.	75.00
75	271	45	Santiago Gil Gil	V. S.	235.00
76	268	45	Municipio	V. S.	350.00
77	264	45	Honorio Pinilla Merino	V. S.	201.00
78	263	45	Municipio	V. S.	437.00
79	282-300	45	Miguel Sáenz Tejada	V. S.	558.00
80	151	45	Municipio	Almendros	138.00
81	150	45	Matías San Juan Clordia	O. S.	72.00
82	152	45	Municipio	E. P.	31.00
83	153	45	Primitiva Espinosa González	C. S.	61.00
84	149	45	Municipio	E. P.	33.00

Situación			Propietario	Naturaleza	Superficie m²
Numero de orden	Numero de Catastro				
	Parcela	Polygono			
86	142 144	45	Santiago Fernandez Fernandez	C. S.	50.00
87	145 146	45	Ascensión Romeo Heras	C. S.	380.00
88	586	46	Sofia Resa Gil	O. R.	18.00
89	317	46	Pilar Bueno Espinosa	O. R.	55.00
90	316	46	Lucinia Martinez Saenz	O. R.	61.00
91	315	46	Dolores Gil Resa	O. R.	80.00
92	314	46	Sabino Gil Espinosa	O. R.	110.00
93	115	46	Agueda Merino Resa	O. R.	214.00
94	114	46	José Pérez Espinosa	O. R.	151.00
95	113	46	Antonio Gil Resa	V. R.	12.00
96	63	47	Santiago Fernandez Fernandez	C. R.	18.00
97	62	47	Municipio	C. R.	150.00
98	60 424	47	Dolores Espinosa Merino	O. R.	1 200.00
99	52	47	Soledad San Juan Romeo	O. R.	1 100.00
100	51	47	Pilar Bueno Espinosa	O. R.	246.00
101	35	47	Sabino Gil Espinosa	O. R.	612.00
102	36	47	Aurora Ortiz Gil	C. R.	216.00
103	33	47	Angel Gil Preciado	O. R.	86.00
104	34	47	Elias Saenz de Vicuña Anuceta	O. R.	444.00
105	8	47	Rosa San Juan e hijos	O. R.	306.00
106	10	47	Agapito Solano Tejada	O. R.	412.00
107	11	47	Rufino Bueno Diez	O. R.	330.00
108	7	47	Eugenio Pinilla Bueno	O. R.	18.00
109	437	47	Eliseo Espinosa Merino	O. R.	188.00
110	4-1	47	Isabel Gonzalez Ciordia	C. S.	295.00
111	188	48	Doroteo Saenz Pérez	C. S.	70.00
112	182	48	Maria Teresa Martinez Osorno	C. S.	373.00
113	193 a-b	48	Adolfo Sagasti Cadarso	—	209.00
114	63 a-b	25	Amalia Gil Tejada e hijos	—	88.10
115	62	25	Amalia Gil Tejada y otros	—	89.00
116	81 a b	25	Maria Jesús Tejada Mangado	—	64.58
118	60	25	Aurea Rubio Tejada	—	83.00
119	59	25	Román San Juan Rubio	—	22.00
120	57	25	Benito Gil Moreno	—	38.00
121	54	25	Pilar Pinilla Merino	—	30.00
122	51	25	Candido Gil Saenz	—	45.00
123	50	25	Cecilio Mangado Fernández	—	25.00
124	49	25	Irene Martinez Gonzalez	—	15.00
125	46	25	Emilia Pérez Loza	—	81.00
126	44	25	Claudio Gil Moreno	—	66.00
127	42 a	25	Juan Galilea Gil	—	130.00
128	743	25	Jesús Merino Muro	—	138.00
129	38	25	Ana Meder Espinosa	—	65.00
130	37-26	25	Sabino Gil Espinosa	—	217.00
131	721	25	Maximo Chandro Perez	—	52.00
132	9	25	Benito San Juan Ramirez	C. R.	42.00
133	745	25	Josefa Tejada Martinez	C. R.	5.00
134	7	25	Leon Meder Espinosa	Era	42.00
135	729 a b	25	Alejandro Espinosa Garcia	Almacén	189.77
136	38	25	Felix Espinosa Perez	C. R.	37.00
137	221	25	Dolores Martinez Olarte	—	78.00
138	220 a 41	49	Luis Rubio Tejada	—	158.00
139	218	49	Municipio	—	143.00
139 ¹	215	49	Victoriano Bueno	—	136.00
139 ²	210	49	Municipio	—	256.00
139 ³	209	49	Emetario Gu Vainasada	Almacén	27.00
140	199	49	Luciano Gonzalez Moreno	—	160.00
141	180	49	Bonito San Juan Ramirez	C. S.	297.00
142	172	49	Felix Tejada Flaño	C. S.	380.00
143	169	49	Municipio	—	—
144	168	49	Silvio Gil Espinosa	Almacén	3.10
145 ¹	167	49	Maximo Espinosa Pérez	Almacén	16.88
145 ²	166	49	Teodoro Gil Espinosa	Almacén	—
146	150	49	Severiano Alberdi Gil	C. S.	10.00
147	135 d-a	49	Maria Luisa Iusta Gil	V. y C. S.	149.00
148	46	49	Francisco Sicilia Gil	C. S.	60.00
149	45	49	Carmen Resa Marrodan	C. S.	140.00
150	44	49	Alejandro Ciordia Romeo	C. S.	10.00
151	146a	27	Jesus Merino Muro	C. S.	404.00
152	146a c	27	Casimira Flaño Gil	C. S.	1 794.00
153	150a-b c-d	27	Maria Santos Merino Muro	Cultivos	527.60
154	157	27	Agapito Solano Tejada	V. S.	358.00
155	45	27	Francisco Sicilia Gil	C. S.	135.00
156	44	27	Carmen Resa Marrodan	C. S.	120.00
157	219	28	Carmen Resa Marrodan	C. S.	185.00
158	218	28	Benito San Juan Ramirez	C. S.	168.00
159	216	28	Maximo Saenz Santamaria	C. S.	200.00
160	215 210	28	Felisa Espinosa Chandro	C. S.	324.00
161	209	28	Natividad Chandro Pérez	C. S.	296.00
162	206	30	Alejandro Ciordia Romeo	C. S.	178.00
163	205	30	Benito Saenz Santamaria	C. S.	162.00
164	204	30	Felisa Espinosa Chandro	C. S.	210.00
165	286-285	30	Municipio	Almendros	368.00
166	284	30	Josefa Gonzalez Martinez	C. S.	120.00
167	228	30	Blanca Sicilia Romeo	C. S.	66.00
168	227	30	Maria Jesus Tejada Martinez	C. R.	120.00
169	225	30	Carmen Martinez Bueno	C. R.	140.00

Número de orden	Situación		Propietario	Naturaleza	Superficie m ²
	Número de Catastro	Parcela Polígono			
170	224-293	30	Félix Merino San Juan	C. R.	234.00
171	127	30	Josefa Mangado Espinosa	C. R.	50.00
172	126	30	Doroteo Sáenz Pérez	C. R.	70.00
173	125	30	Mariano Ramírez Pérez	C. R.	36.00
174	124	30	Victor Leza Espinosa	C. R.	102.00
175	123	30	Ramón Sáenz Pérez	C. R.	59.00
176	121	30	Benito San Juan Ramírez	C. R.	77.00
177	120	30	Angela Fernández González	C. R.	84.00
178	119	30	Isidro Moreno Gil	C. R.	34.00
179	118	30	Augusto Mesa Gil	C. R.	28.00
180	117-118	30	Avelino González San Juan	C. R.	73.00
181	87	30	María Teresa Martínez Osorno	C. R.	60.00
182	84	30	Ascensión Espinosa González	C. R.	31.00
183	83	30	Ismael Tejada Flaño	C. R.	51.00
184	70	30	Ramón San Juan Bueno	C. R.	70.00
185	69	30	Jacinto Sáenz Martínez	C. R.	178.00
186	68-63	30	Luis Rubio Tejada	C. R.	510.00
187	390	29	Josefa González Martínez (menor)	C. R.	223.00
188	389	29	María Jesús Tejada Martínez	C. R.	115.00
189	388 a	29	Máximo Espinosa Pérez	O. R.	255.00
190	387	29	Mateo López Arpón	C. R.	115.00
191	382	29	Félix Merino San Juan	C. R.	366.00
192	381-263	29	Doroteo Sáenz Pérez	C. R.	151.00
193	262	29	Francisca Ramírez Romeo	C. R.	36.00
194	261	29	Eliseo Espinosa Pérez	C. R.	102.00
195	260	29	Severo Pellejero Montiel	C. R.	55.00
196	259	29	Maxima Romeo Gil	C. R.	97.00
197	258-257	29	Sofía Rosa Gil	C. R.	49.00
198	256	29	Rosario González Tejada	C. R.	73.00
199	253	29	Municipio	E. P.	20.00
200	252	29	Marcelino Pellejero Tejada	C. R.	104.00
201	251	29	Juliana Tejada Trifol	C. R.	88.00
202	220	29	Timoteo Tejada Marrodán	C. R.	21.00
203	219	29	Vicente Herce Jiménez	C. R.	25.00
204	218	29	Ramón San Juan Bueno	C. R.	58.00
205	209-208	29	Mauro Romeo Romeo	C. R.	107.00
206	204	29	Manuel Gil Moreno	C. R.	129.00
207	203	29	Municipio	C. R.	238.00
208	202	29	Silvio Gil Espinosa	C. R.	93.00
209	182	29	Félix Tejada Flaño	C. R.	354.00
210	181	29	Valentín Espinosa Zarantón	C. R.	68.00
211	101	29	Vicente Gil Valmaseda	C. R.	15.00
212	100	29	Pilar Aguado Moreno	O. R.	86.00
213	89-86	29	Hilario Aguado López	C. R.	144.00
214	85	29	Alejandro Valmaseda González	C. R.	86.00
215	83	29	María Tejada Trifol	C. R.	51.00
216	82	29	María Preciado Gil	O. R.	48.00
217	80	29	Blanca Sicilia Romeo	O. R.	35.00
218	79	29	Martina Martínez Preciado	O. R.	115.00
219	77	29	Ángel San Juan Orio	C. R.	60.00
220	33	29	Teófilo Sagasti Romeo	O. R.	141.00
221	32	29	Segunda López Martínez	O. R.	60.00
222	31	29	Hilario Aguado López	O. R.	20.00
223	30	29	Blanca Sicilia Romeo	O. R.	34.00
224	29	29	Blas Gil Pérez	C. R.	81.00
225	23	29	Ángel San Juan Orio	C. R.	114.00
226	22	29	Josefa González Martínez (mayor)	O. R.	27.00
227	21	29	Leocadio Cordon Muro	C. R.	41.00
228	20	29	Tiburcio Ocon Fernández	C. R.	48.00
229	19	29	Eulogio Galilea Gil	O. R.	45.00
230	18	29	Agapito Solano Tejada	C. R.	78.00
231	17	29	Félix Martínez Tejada	O. R.	55.00
232	16	29	Eusebio Sáenz Iniguez	O. R.	95.00
233	15	29	Valeriano Gil Aguado	C. R.	230.00
234	4	29	Gerardo Cabezón Yécora	O. R.	69.00
235	3-2	29	Agapito Solano Tejada	O. R.	340.00
236	1	29	Isabel Fernández Sagasti	O. R.	262.00
237	347	32	Julian González Díez	C. R.	79.00
238	338-343	32	Máximo Gil Rosa	C. S.	215.00
239	344	32	Ángel Gil Preciado	C. S.	78.00
240	342	32	Aurora Ortiz Gil	C. S.	78.00
241	341	32	Amparo Gil Romeo	C. R.	134.00
242	308	32	Julia Tejada Flaño	C. R.	57.00
243	306	32	Ricardo González Tejada	C. R.	89.00
244	303	32	Alejandro Valmaseda González	C. R.	100.00
245	302	32	Eusebia Romeo Sáenz	O. R.	65.00
246	301	32	Blanca Sicilia Romeo	O. R.	86.00
247	300	32	Julia Arráiz Rubio	O. R.	112.00
248	298 b-290	32	Eugenio Miranda Romero	O. R.	141.00
249	297	32	Ángel San Juan Orio	C. R.	17.00
250	295	32	José Galilea Gil	C. R.	83.00
251	285	32	María Angeles Espinosa García	C. R.	37.00
252	182	32	Blas Gil Pérez	C. R.	182.00
253	131	32	Josefa González Martínez (mayor)	O. R.	32.00
254	133	32	Hortensia Galilea Gil	C. R.	56.00
255	130	32	Tirso Martínez Sáenz	V. R.	48.00
256	138	32	Francisco Romeo Muro	C. R.	58.00

Número de orden	Situación		Propietario	Naturaleza	Superficie — m ²
	Número de Catastro				
	Parcela	Polygono			
257	128	32	Hiborcio Ocon Fernández	C. R.	21,00
258	127	32	Hilario Aguaco López	O. R.	87,00
259	126	32	Felix Martínez Tejada	O. R.	43,00
260	125	32	Moises Tejada Díez	O. R.	71,00
261	124	32	Benito San Juan Ramírez	C. R.	137,00
262	123	32	Francisca Martínez Sáenz	O. R.	81,00
263	95	32	Máximo Fernández García	O. R.	232,00

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 27 de julio de 1973 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 11 de mayo de 1973 recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Orozco Rovira, Maestro nacional.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Antonio Orozco Rovira contra la desestimación por este Departamento de su petición de reconocimiento de trienios, el Tribunal Supremo, en fecha 11 de mayo de 1973, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos revocar y revocamos los acuerdos de la Dirección General de Enseñanza Primaria que, por silencio administrativo, desestimaron el reconocimiento de los servicios solicitados a efectos de trienios por don Antonio Orozco Rovira, declarando su derecho a que le sean computados como servicios derivados de la Ley de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado, en relación con su Ley articulada, el periodo de tiempo comprendido entre su separación por depuración político-social y su reincorporación al servicio al ser revisada la primitiva sanción, debiendo el Organismo competente de la Administración dictar el acto administrativo que señala estrictamente tal periodo de tiempo a los efectos pertinentes y determinar, como consecuencia, las diferencias que deben reconocerse; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 27 de julio de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

Ilmo. Sr. Director general de Personal

ORDEN de 27 de julio de 1973 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 16 de mayo de 1973 recaída en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Juan Magal Benzo, Maestro nacional.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Juan Magal Benzo impugnando el presunto desestimamiento de su petición sobre reconocimiento de trienios, el Tribunal Supremo, en fecha 16 de mayo de 1973, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos la demanda formulada por don Juan Magal Benzo contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria del Ministerio de Educación y Ciencia desestimatoria, por silencio administrativo, de petición y recurso de reposición interpuesto por el recurrente, sobre reconocimiento a efectos de trienios del tiempo que estuvo separado del servicio a consecuencia de responsabilidades políticas, declarando que dichos actos administrativos no son conformes a derecho, dejándolos sin efecto, y, en su lugar, declarando que el recurrente tiene derecho a que a dichos efectos se le computen los veinticinco años, seis meses y veinticuatro días que estuvo separado del servicio a resultas de responsabilidades políticas y su derecho a la percepción del importe de los trienios correspondientes desde la entrada en vigor de la legislación que establece esta modalidad retributiva, debiendo adoptarse las medidas necesarias

para que se hagan efectivos aquellos derechos; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 27 de julio de 1973

RODRIGUEZ MARTINEZ

Ilmo. Sr. Director general de Personal

CORRECCION de erratas de la Orden de 5 de julio de 1973 por la que se autoriza provisionalmente durante el curso académico 1972-73 al Colegio de Enseñanza Media no estatal masculino «Adalid Meneses», de Talavera de la Reina (Toledo) para impartir las enseñanzas del Bachillerato Superior de Ciencias y Letras con la clasificación académica de Reconocido.

Padece error en la inserción del texto y sumario que encabeza la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 186, de fecha 16 de agosto de 1973, páginas 16896 y 16899, queda rectificada de la siguiente forma. Donde dice: «curso académico 1973/74...», debe decir: «curso académico 1972/73...».

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical de ámbito interprovincial, para la Empresa «Compañía Transmediterránea, S. A.».

Ilmo. Sr.: Visto el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, para la Empresa «Compañía Transmediterránea, Sociedad Anónima».

Resultando que la Secretaría de la Organización Sindical, por escrito de fecha 19 de junio de 1973, remitió a esta Dirección General el expediente correspondiente a dicho Convenio, con su texto, informes y documentación complementaria y, en especial, el acta de aprobación suscrita por la Comisión Deliberante de fecha 4 de junio de 1973;

Resultando que en razón del incremento retributivo pactado sobre los niveles salariales anteriores y de acuerdo con el artículo 2.º, 2. b), del Decreto-ley 22/1969, de 9 de diciembre, el Convenio fué enviado, previo informe de la Subcomisión de Salarios, al Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de julio pasado, que acordó dar la conformidad al mismo, pero condicionado a que en el primer año se difiera el aumento en lo que exceda del 15 por 100.

Resultando que enviado nuevamente el Convenio por conducto de la Secretaría General de la Organización Sindical a la Comisión Deliberante, esta aceptó el condicionamiento citado en el resultando anterior e introdujo en el texto las modificaciones oportunas;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado todas las prescripciones legales;

Considerando que esta Dirección General es competente para dictar la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y correlativos del Reglamento de 22 de julio de 1958;

Considerando que en el texto del Convenio no se advierten ninguna de las causas de ineficacia a que hace referencia el artículo 20 del Reglamento de 22 de julio de 1958, y se ajusta, asimismo, a lo que determina el Decreto-ley 22/1969, de 9 de diciembre;